

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

VOLKSWAGEN LEASING

S.A. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE, ESTABLECIDO POR VOLKSWAGEN LEASING, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO, INDISTINTAMENTE “VOLKSWAGEN LEASING” O EL “EMISOR”) POR UN MONTO DE HASTA \$20,000,000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (EL “PROGRAMA”) DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 25,000,000 DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”).

Los términos con mayúscula inicial, utilizados en el presente Suplemento y que no se definen en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto del Programa.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

\$2,500,000,000.00

(dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Emisor:	Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.
Número de Emisión al amparo del Programa:	Décima Emisión.
Clave de Pizarra:	VWLEASE 14-2.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles.
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional
Monto Total Autorizado del Programa:	\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000'000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.
Vigencia del Programa:	10 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2017.
Monto de la Emisión:	\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Monto Total de la Colocación:	\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.)
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:	30 de septiembre de 2014.
Fecha de Cierre de Libro:	1 de octubre de 2014.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:	2 de octubre de 2014.
Mecanismo de Colocación:	Cierre de Libro Tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,456 días.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	Aproximadamente \$2,494,333,126.47 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 47/100 M.N.). Ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft (el “ <u>Garante</u> ”) conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.
Fecha de Emisión:	3 de octubre de 2014.
Fecha de Registro en Bolsa:	3 de octubre de 2014.
Fecha de Liquidación:	3 de octubre de 2014.
Fecha de Vencimiento:	28 de septiembre de 2018.
Tasa de Interés:	A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada período de intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.
Tasa de Interés:	La tasa de interés bruto anual (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) se calculará mediante la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“ <u>TIIE</u> ” o “ <u>Tasa de Interés de Referencia</u> ”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa TIIE o “Tasa de Interés de Referencia” se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
Tasa de Interés:	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa los Certificados Bursátiles y que se reproduce en este Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Aplicable al Primer Período:	3.59%
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 31 de octubre de 2014.
Amortización de Principal:	Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.
Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen supuestos, que de suscitarse podrían resultar en una causa de vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
Obligaciones del Emisor y del Garante:	El Emisor y el Garante han asumido las obligaciones establecidas en el título que documenta la presente Emisión y que se describen en el presente Suplemento.
Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“Aaa.mx” la cual significa “Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país.”
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión:	“mxAAA” la cual significa “La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.”
La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.	
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Representante Común:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Banamex

accival
Casa de Bolsa

HSBC



**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**

HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO HSBC

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos con el No. 3102-4, 19-2014-004-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet la CNBV en la siguiente dirección www.cnbv.gob.mx y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección www.vwl.com.mx. Ninguna de dichas páginas forma parte del prospecto del Programa o del presente Suplemento.

El prospecto del Programa y este Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. 3 de octubre de 2014.

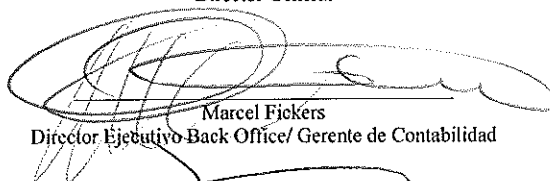
Autorización de CNBV para su publicación 153/107352/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014.
Notificación de CNBV 153/107429/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014

Manifestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, (i) el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones; y (ii) el Garante se encuentra, por conducto del Emisor, al corriente en la entrega de información periódica y continua de conformidad con dichas disposiciones, así como con sus obligaciones de pago provenientes de los valores garantizados e inscritos en el RNV.

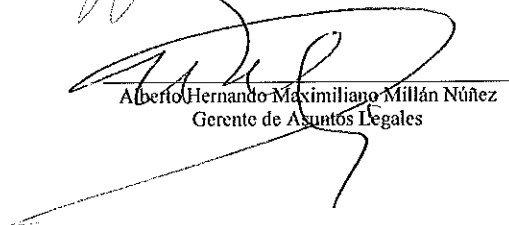
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Jörg Pape
Director General



Marcel Fickers
Director Ejecutivo Back Office/ Gerente de Contabilidad



Alberto Hernando Maximiliano Millán Núñez
Gerente de Asuntos Legales

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifiestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex**

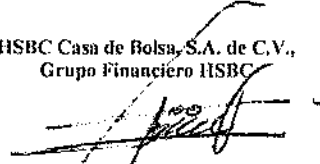


Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Apoderado

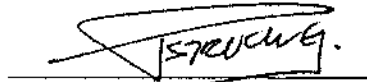
[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

Manifiestamos que a la fecha de este Suplemento y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor cumple con los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Augusto Vizcarra Carrillo
Representante Legal



Pedro Struck Garza
Representante Legal

[Hoja de firmas de la portada del suplemento informativo relativo a la décima emisión al amparo del programa de certificados bursátiles de Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.]

ÍNDICE

I.	Características de la Oferta	1
II.	Forma de Cálculo de los Intereses	13
III.	Destino de los Fondos	16
IV.	Plan de Distribución	17
V.	Gastos Relacionados con la Oferta	19
VI.	Estructura de Capital después de la Oferta	20
VII.	Funciones del Representante Común	21
VIII.	Asambleas de Tenedores	23
IX.	Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta	25
X.	Calificaciones Otorgadas por las Agencias Calificadoras	26
XI.	Información Financiera Incorporada por Referencia	27
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 28 de julio de 2014, respectivamente; y (v) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (vi) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (x) el reporte intermedio del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 28 de agosto de 2014, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en las dirección www.vwl.com.mx</i>	
XII.	Personas Responsables	
XIII.	Anexos	
1.	Título que representa los Certificados Bursátiles	A
2.	Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	B
3.	Documento con Información Clave para la Inversión	C
4.	Información Financiera del Emisor	D
	<i>La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia al presente Suplemento de: (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 28 de julio de 2014, respectivamente; los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en las dirección www.vwl.com.mx</i>	

5. Información Financiera del Garante

E

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de: (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011, (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012, (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013, y (iv) el reporte intermedio del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2014, los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 28 de agosto de 2014; respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx; de la CNBV en la dirección www.cnbv.gob.mx y del Emisor en la dirección www.vwl.com.mx

El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/1654744/2007 de fecha 27 de noviembre de 2007, según fue actualizado con fecha 14 de marzo de 2012 mediante oficio de autorización número 153/7978/2012, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/79146/2009 de fecha 3 de noviembre de 2009, autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa; asimismo mediante oficio número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores autorizó la ampliación del plazo del Programa por 5 años adicionales a partir de la fecha del referido oficio y mediante oficio número 153/107352/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014 (i) autorizó la ampliación del monto total autorizado del Programa y (ii) la utilización de formatos para la realización de emisiones al amparo del Programa.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por cualquiera de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Volkswagen Leasing, suscribe y emite a su cargo, al amparo del programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente autorizado por la CNBV según consta en los oficios número 153/1654744/2007, de fecha 27 de noviembre de 2007, número 153/79146/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, número 153/9249/2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 y de fecha 22 de septiembre de 2014, número 153/107352/2014 respectivamente, 25,000,000 de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

Clave de Pizarra

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será VWLEASE 14-2.

Número de Emisión al amparo del Programa

La presente Emisión representa la décima emisión al amparo del Programa.

Tipo de Valor

Certificados Bursátiles.

Denominación

Los Certificados Bursátiles están denominados en pesos, moneda nacional.

Monto Total Autorizado del Programa

\$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. Adicionalmente, el saldo insoluto de principal de los Certificados de Corto Plazo en circulación no podrá exceder de \$7,000,000,000.00 (siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs. Los Certificados de Largo Plazo no estarán sujetos a dicha limitante y el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa.

Tipo de Oferta

La oferta consiste de una oferta pública primaria nacional de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

Vigencia del Programa

El Programa tendrá una duración de 10 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV, es decir, hasta el 27 de noviembre de 2017.

Monto de la Emisión

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Precio de Colocación

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Monto Total de la Colocación

\$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

Número de Certificados Bursátiles

25,000,000 Certificados Bursátiles.

Fecha de Publicación del Aviso de Oferta

30 de septiembre de 2014.

Fecha de Cierre del Libro

1 de octubre de 2014.

Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos

2 de octubre de 2014.

Mecanismo de Colocación

Construcción de libro tradicional.

Mecanismo de Asignación

Asignación discrecional a tasa única.

Plazo de Vigencia de la Emisión

1,456 días.

Recursos Netos que Obtendrá el Emisor

\$2,494,333,126.47 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 47/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

Garantía

Los Certificados Bursátiles cuentan con una garantía irrevocable e incondicional del Garante conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.

Fecha de Emisión

3 de octubre de 2014.

Fecha de Registro en la BMV

3 de octubre de 2014.

Fecha de Liquidación

3 de octubre de 2014.

Fecha de Vencimiento

28 de septiembre de 2018 (la “Fecha de Vencimiento”).

Tasa de Interés

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales (según dicho término se define más adelante) de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, señalado en la sección “Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses”, más adelante.

Periodicidad en el Pago de Intereses

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 días (dicho periodo, un “Periodo de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No. de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses	No. de Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	31 de octubre de 2014	27	28 de octubre de 2016
2	28 de noviembre de 2014	28	25 de noviembre de 2016
3	26 de diciembre de 2014	29	23 de diciembre de 2016
4	23 de enero de 2015	30	20 de enero de 2017
5	20 de febrero de 2015	31	17 de febrero de 2017
6	20 de marzo de 2015	32	17 de marzo de 2017
7	17 de abril de 2015	33	14 de abril de 2017
8	15 de mayo de 2015	34	12 de mayo de 2017
9	12 de junio de 2015	35	9 de junio de 2017
10	10 de julio de 2015	36	7 de julio de 2017
11	7 de agosto de 2015	37	4 de agosto de 2017
12	4 de septiembre de 2015	38	1 de septiembre de 2017
13	2 de octubre de 2015	39	29 de septiembre de 2017
14	30 de octubre de 2015	40	27 de octubre de 2017
15	27 de noviembre de 2015	41	24 de noviembre de 2017
16	25 de diciembre de 2015	42	22 de diciembre de 2017
17	22 de enero de 2016	43	19 de enero de 2018
18	19 de febrero de 2016	44	16 de febrero de 2018
19	18 de marzo de 2016	45	16 de marzo de 2018
20	15 de abril de 2016	46	13 de abril de 2018
21	13 de mayo de 2016	47	11 de mayo de 2018
22	10 de junio de 2016	48	8 de junio de 2018
23	8 de julio de 2016	49	6 de julio de 2018
24	5 de agosto de 2016	50	3 de agosto de 2018
25	2 de septiembre de 2016	51	31 de agosto de 2018
26	30 de septiembre de 2016	52	28 de septiembre de 2018

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

En caso de que el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago hasta que éste sea íntegramente cubierto; en

cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago en caso de que el mismo no sea íntegramente cubierto.

Amortización

El principal de los Certificados Bursátiles será amortizado en un solo pago en la Fecha de Vencimiento, a su valor nominal, contra entrega del título correspondiente. El plazo de vigencia de la Emisión es de 1,456 días. En el caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles deberá ser liquidado el Día Hábil inmediato anterior.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación.

- (a) Obligaciones de Dar y de Hacer.
- (1) Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

- (i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.
- (iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.
- (iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

(2) Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

- (i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos (2) y (4) de la sección “(b) Obligaciones de No Hacer” más adelante.
- (ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, las International Financial Reporting Standards o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.
- (iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

(3) Destino de los Fondos.

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,494,333,126.47 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 47/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (créditos al menudeo, arrendamientos puros y créditos al mayoreo).

(4) Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la BMV.

(5) Prelación de Pagos (*Pari Passu*).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

(b) Obligaciones de No Hacer.

(1) Giro del Negocio.

El Emisor se obliga no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

(2) Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma

con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, se convertirá en un Caso de Vencimiento Anticipado, y (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

(3) Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin al mismo tiempo otorgar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales.

(4) Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen menos del 5% de sus activos totales consolidados, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación, o ambos, se convierta en un Caso de Vencimiento Anticipado, (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Garante frente a los Tenedores

El Garante, en su calidad de garante, ha garantizado de manera incondicional e irrevocable a cada uno de los Tenedores el pago de todas las cantidades adeudadas al amparo de los Certificados Bursátiles, en los términos de la Garantía.

Salvo por aquellas obligaciones establecidas en la Garantía o derivadas de la legislación y reglamentación aplicable, el Garante no ha asumido obligación de dar, hacer y no hacer adicional.

Adicionalmente, el Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Casos de Vencimiento Anticipado

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.
- (b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones de hacer y no hacer contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.
- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a Indeval (por escrito o por los medios que éste determine) a la brevedad posible en cuanto se tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado y en cuanto se declaren vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, además de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Moody's de México, S.A. de C.V.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."

Dicha calificación no constituye una recomendación de inversión y podrá estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías propias de Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, realizada a través de Indeval, con oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México.

Depositorio

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados

Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses entonces aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, señalando adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Adicionales, (señalando adicionalmente el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales, cuyo plazo

será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

- (d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso de los Certificados Bursátiles Originales, en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del Periodo de Intereses que se encuentre entonces vigente.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Intermediarios Colocadores

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (los “Intermediarios Colocadores”).

Representante Común

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Autorización de la CNBV

La CNBV, mediante oficio número 153/107352/2014 de fecha 22 de septiembre de 2014, autorizó a Volkswagen Leasing la utilización del presente documento para la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3102-4. 19-2014-004-01 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 Días Hábiles anteriores al inicio de cada Período de Intereses, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según corresponda, y que registrará precisamente durante ese Período de Intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.30 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE” o la “Tasa de Interés de Referencia”) a un plazo de 28 días, y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada por el Banco de México en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. Una vez hecha la adición de 0.30 puntos porcentuales a la TIIE o Tasa de Interés de Referencia, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondientes.

Para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa de Interés Bruto Anual capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
TR	=	Tasa de Interés de Referencia más 0.30 puntos porcentuales.
PL	=	Plazo de la Tasa de Interés de Referencia en días.
NDE	=	Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar la tasa y los intereses ordinarios a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (es decir, cada 28 días) del presente Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Período de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Período de Intereses que corresponda.
VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval (o por los medios que estas determinen), el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el Emisor determina que el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval para tal efecto.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

La totalidad de los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$2,494,333,126.47 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 47/100 M.N.), será empleada para satisfacer las necesidades operativas del Emisor, incluyendo el financiamiento de sus operaciones activas (créditos al menudeo, arrendamientos puros y créditos al mayoreo).

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo y mediante un proceso de construcción de libro. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano o internacional, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, los Certificados Bursátiles que se emitan también podrán colocarse con otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como de banca patrimonial o de banca privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

En virtud de que los Certificados Bursátiles serán emitidos a través de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los mismos, tendrá la posibilidad de participar en su colocación y adquisición, en igualdad de condiciones que cualquier otro inversionista, en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizarán el concepto de asignación a prorrata ni el de prelación. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción del libro mediante asignación discrecional a tasa única. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, que tomará en consideración criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Asimismo, tanto el Emisor como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. No se tiene contemplado establecer una tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores recibirán órdenes para la construcción de libro a partir de las 9:00 horas de la fecha estipulada para ello en el presente Suplemento, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, pero en todo caso antes de las 23:59 horas del día estipulado para el cierre del libro.

Se publicará un aviso de colocación con fines informativos, indicando las características de los Certificados Bursátiles. La fecha de construcción de libro es el 1 de octubre de 2014.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará en la fecha que sea 2 Días Hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro. HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC será el encargado de realizar la operación de cruce y liquidación en la BMV.

Para la presentación de posturas por parte de los inversionistas para la adquisición de los Certificados Bursátiles y la asignación de las mismas, los Intermediarios Colocadores no han definido ni utilizado una sobretasa o tasa sugerida a ser tomada en consideración por los inversionistas en la presentación de sus posturas, a fin de que éstas sean consideradas para la asignación final de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno en los términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, consideran que no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex distribuyó 75.61% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC distribuyó el 24.39% del número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada del Emisor (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores), o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% de los mismos.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex colocó 2,000,000.00 de Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador (según el término “Grupo Empresarial” se define en la Ley del Mercado de Valores) en tanto que y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC no colocó Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenece dicho Intermediario Colocador. Dichas personas participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la oferta.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$2,500,000,000.00 (dos mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a \$5,666,873.53 (cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres pesos 53/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$2,494,333,126.47 (dos mil cuatrocientos noventa y cuatro millones trescientos treinta y tres mil ciento veintiséis pesos 47/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en los puntos 1 y 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores	\$875,000.00
2.	Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV	\$691,273.53
3.	Comisiones de los Intermediarios Colocadores Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	\$3,770,000.00
4.	Honorarios de los Asesores Legales	\$214,600.00
5.	Honorarios del Representante Común	\$116,000.00
6.	Total	\$5,666,873.53

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Volkswagen Leasing, al 30 de junio de 2014 y ajustada para reflejar los efectos de la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
	<i>(en millones de pesos)</i>	
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo	\$67.00	\$67.00
Partes relacionadas	\$2.00	\$2.00
Otras Cuentas por Cobrar	\$217.00	\$217.00
Impuestos a Favor	\$193.00	\$193.00
Concesionarios - Neto	\$7,215.00	\$7,215.00
Retail:		
Financiamiento Neto	\$2,686.00	\$2,686.00
Arrendamiento Neto	\$2,172.00	\$2,172.00
Inventario	\$31.00	\$31.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Concesionarios Neto		
Retail:		
Financiamiento Neto	\$6,186.00	\$6,686.00
Arrendamiento Neto	\$5,021.00	\$5,521.00
Equipo de transporte para arrendamiento y otros activos	\$165.00	\$165.00
Impuesto a la utilidad diferido neto	\$532.00	\$532.00
TOTAL ACTIVO	\$24,487.00	\$25,487.00
PASIVO		
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores y Concesionarios	\$404.00	\$404.00
Partes relacionadas	\$548.00	\$548.00
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$560.00	\$560.00
Impuestos por pagar	\$694.00	\$694.00
Papel Comercial	\$4,320.00	\$4,320.00
Certificados Bursátiles	\$1,500.00	\$0.00
Créditos Bancarios	\$4,580.00	\$4,580.00
Instrumentos Financieros derivados	\$3.00	\$3.00
PASIVO A LARGO PLAZO		
Certificados Bursátiles	\$8,483.00	\$10,983.00
Instrumentos Financieros Derivados	\$52.00	\$52.00
Otros Pasivos	\$98.00	\$98.00
TOTAL PASIVOS	\$21,242.00	\$22,242.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$3,245.00	\$3,245.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$24,487.00	\$25,487.00

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título que documente los Certificados Bursátiles, la LMV y la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en dicho título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
4. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
6. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles.
7. Publicar los avisos de pago de intereses y amortización con respecto a los Certificados Bursátiles.
8. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los intereses y amortización correspondiente.
9. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
10. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al título, la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión, la LMV y, en lo no previsto y/o aplicable, la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
 - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.
7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
 8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
 9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
 10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
 12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Volkswagen Leasing, S.A. de C.V., como Emisor.

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como representante común de los Tenedores.

Moody's de México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C. como asesores legales independientes del Emisor.

David Federico Jiménez Reyes es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Autopista México-Puebla Km. 116 más 900, San Lorenzo Almecatla, Cuautlancingo, C.P. 72700, Puebla, México, o al teléfono (222) 303-5304 o mediante correo electrónico a la dirección david.jimenez@vwfs.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS

Los Certificados Bursátiles han recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa "Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx muestran la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores o emisiones en el país."

Los Certificados Bursátiles han recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de "mxAAA" la cual significa "La capacidad de pago del emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional."

Se adjuntan al presente Suplemento los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionadas.

La calificación otorgada por las agencias calificadoras de valores no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora de valores.

XI. INFORMACIÓN FINANCIERA INCORPORADA POR REFERENCIA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; (iii) el reporte anual del Emisor correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013; y (iv) el reporte trimestral del Emisor correspondiente al trimestre terminado el 30 de junio de 2014; los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 28 de octubre de 2013 y 28 de julio de 2014, respectivamente, y que se encuentran a disposición del público inversionista a través de las siguientes páginas de internet:

<http://emisnet.bmv.com.mx>

<http://www.cnbv.gob.mx>

http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Así mismo, se incorporan por referencia al presente Suplemento (i) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2011; (ii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2012; (iii) el reporte anual del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2013; y (iv) el reporte intermedio del Garante correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 2014; los cuales fueron publicados los días 30 de abril de 2012, 29 de mayo de 2013, 20 de marzo de 2014 y 28 de agosto de 2014, respectivamente, y que se encuentran publicados y a disposición del público inversionista en las siguientes páginas:

www.bmv.com.mx/cgi-bin/emisnet

<http://www.cnbv.gob.mx>

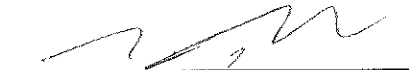
http://www.vwl.com.mx/content/sites/vwcorporate/vwl_com_mx/es/inicio/la_empresa/informacion_relevante.html

Las páginas de internet arriba referidas no forman parte del presente Suplemento por lo que la información y documentación contenida en la misma no ha sido revisada ni convalidada por la CNBV.

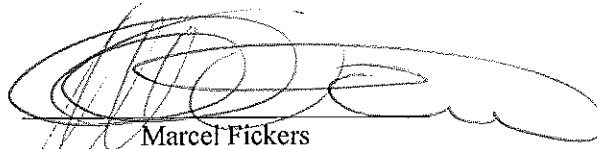
XII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

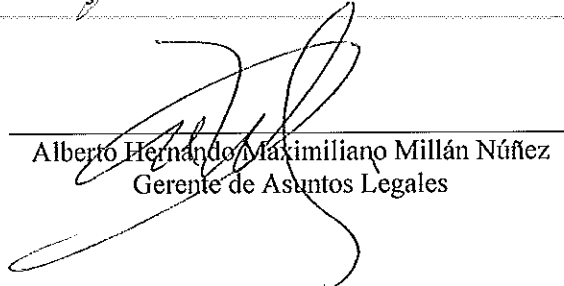
Volkswagen Leasing, S.A. de C.V.



Jörg Pape
Director General



Marcel Fickers
Director Ejecutivo Back Office/ Gerente de Contabilidad



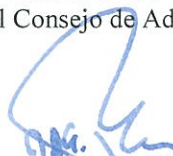
Alberto Hernando/Maximiliano Millán Núñez
Gerente de Asuntos Legales

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada, Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, en su carácter de garante de las Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, preparó la información relativa al garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft



Frank Fiedler
Miembro del Consejo de Administración



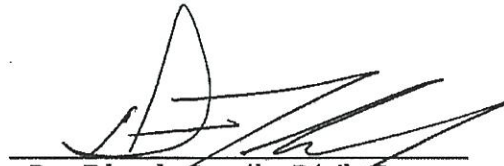
Bernd Bode
Director de Tesorería

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros dictaminados de Volkswagen Leasing, S. A. de C. V., por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2013, al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2011, que contiene el presente Suplemento y que se incorporan por referencia en la sección "XI. Información Financiera Incorporada por Referencia" de este Suplemento, fueron dictaminados con fecha 29 de abril de 2014, 29 de mayo de 2013 y 29 de febrero de 2012, respectivamente, de conformidad con (i) las Normas Internacionales de Auditoría, por lo que se refiere a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012 y (ii) las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, por lo que se refiere al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, manifestamos que hemos leído el presente suplemento y basados en nuestra lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tenemos conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información financiera que se incluye y cuya fuente proviene de los estados financieros dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información financiera que haya sido omitida o falseada en este suplemento, o que el mismo contenga información financiera que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, los suscritos no fuimos contratados, y no realizamos procedimientos adicionales con el objeto de expresar nuestra opinión respecto de la otra información financiera, contenida en el presente suplemento, que no provenga de los estados financieros por nosotros dictaminados.

PricewaterhouseCoopers, S.C.



Por: Eduardo González Dávila Garay
Cargo: Socio de Auditoría



Por: José Antonio Quesada Palacios
Cargo: Representante Legal

Exclusively for the purposes of the information relative to the audited consolidated financial statements of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, the undersigned declares (i) that the consolidated financial statements as of and for the years ended in December 31, 2013, December 31, 2012 and December 31, 2011 of Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, prepared on the basis of the International Financial Reporting Standards, as adopted by the European Union, and incorporated by reference in section “XI. Información Financiera Incorporada por Referencia” of the present Supplement, have been audited in accordance with German generally accepted auditing standards and have been issued with an auditors’ report (*Bestätigungsvermerk*) dated February 7, 2014, February 8, 2013 and February 8, 2012, respectively; (ii) that the undersigned has read the Supplement and based on that reading of the Supplement is not aware that the information in it contains any material errors, inconsistencies or misstatements of facts with respect to the information, or the manner of presentation, in the consolidated financial statements referred to in (i), and (iii) notwithstanding the statements referred to in (i) and (ii) above, the undersigned was not hired to, nor did the undersigned perform any additional proceeding to render an opinion in respect of any information contained in the Supplement other than the consolidated financial statements referred to in (i) above.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT



Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*



ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (*Auditor*)*

* *The signatories, together, are deemed to be representatives of*
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESELLSCHAFT

TRADUCCIÓN OFICIAL

Exclusivamente para los propósitos de la información relacionada con los estados financieros auditados consolidados de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft, el suscrito declara (i) que los estados financieros consolidados al y por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2013, 31 de diciembre de 2012 y 31 de diciembre de 2011 de Volkswagen Financial Services Aktiengesellschaft han sido preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (International Financial Reporting Standards), según las mismas han sido adoptadas por la Unión Europea, y que se incorporan por referencia en la sección “XI. Información Financiera Incorporada por Referencia” de este Suplemento, han sido auditados de conformidad con los principios de auditoría generalmente aceptados en Alemania y se emitieron con los dictámenes de los auditores (Bestätigungsvermerk) el 7 de febrero de 2014, 8 de febrero de 2013 y 8 de febrero de 2012, respectivamente; (ii) que el suscrito ha leído el Suplemento y con base en dicha lectura del Suplemento no tiene conocimiento que la información en el contenida contenga errores, inconsistencias o falsedades de hecho relevantes respecto de la información o la forma de presentación incluida en los estados financieros consolidados a que hace referencia el punto (i); y (iii) no obstante lo establecido en los puntos (i) y (ii) anteriores, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar su opinión respecto de cualquier información contenida en el suplemento distinta de los estados financieros referidos en el punto (i) anterior.

PRICEWATERHOUSECOOPERS
AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESSELLSCHAFT

[firma]

Frank Hübner
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

[firma]

ppa. Jan Seiffert
Wirtschaftsprüfer (Auditor)*

* Los suscritos, de manera conjunta, son apoderados de
PRICEWATERHOUSECOOPERS AKTIENGESELLSCHAFT
WIRTSCHAFTSPRÜFUNGSGESSELLSCHAFT

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex



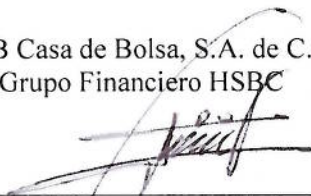
Por: Francisco de Asís Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

HSCB Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero HSBC



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Pedro Struck Garza
Cargo: Apoderado